



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 22 de julio de 2019.

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 118219-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios por el señor Florencio Lima Quispe, identificado con DNI N° 23957951, sobre Extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de Titular, encausado a modificación de resolución administrativa.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que, mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-ANA-ALAM de fecha 29.08.2014, se otorgó LICENCIA de uso de agua superficial con fines industriales en vía de regularización, a favor del señor Florencio Quispe Quispe, identificado con DNI N° 23957951, para uso de un caudal de hasta 2.00l/s, equivalente a un volumen de hasta 4927.50 m3/año, del punto de captación localizadas en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19L. 333 666 m-Este – 8 562 564 m-Norte, ubicado en la Intercuenca Alto Madre de Dios, en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, para el uso de lavado de vehículos motorizados.

**SEGUNDO.** - Que, mediante la Resolución Judicial N° 08 (Sentencia) de fecha 15.10.2013, recaída en el Expediente N° 01731-2013-0-1001-JR-CI-03 sobre Cambio de Nombre seguido por el administrado contra el Ministerio Público ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, se declaró FUNDADA la demanda sobre cambio de nombre y ordenaron cambiar la partida de nacimiento N° 99 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, perteneciente a Florencio Quispe Quispe, cambiando en cuanto a su nombre (apellido paterno) de Quispe por el de Florencio **Lima** Quispe, quedando los demás datos inalterables. Así mismo, mediante Resolución Judicial N° 11 de fecha 08.11.2013 recaída en el expediente judicial antes citado, se declaró CONSENTIDA la sentencia al no ser impugnada en el término de Ley.

**TERCERO.** – Que, mediante escrito de fecha 20 de junio del 2019, el administrado Florencio Lima Quispe, solicita la Extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular descrita en el considerando primero de la presente resolución, conforme a los medios de prueba que adjunta a su solicitud.

**CUARTO.**- Que, analizando la petición del administrado, se advierte que resulta improcedente la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, debido que el cambio de nombre (apellido) del administrado en la vía judicial, no constituye un nuevo titular, máxime si viene conservando el mismo documento de identidad en la resolución administrativa que otorga la licencia como en la solicitud de extinción por cambio de titular, por lo que corresponde a la autoridad, aun sin pedido de parte, **promover las actuaciones necesarias y legales para su encausamiento como modificación de licencia de uso de agua**, evitando el entorpecimiento o demora del procedimiento administrativo.

**QUINTO.**- Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 156° que **“La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal...”**. Así mismo el inciso 3. del Artículo 86° del mismo cuerpo legal señala los deberes de las autoridades en los procedimientos **“Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento**





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267-2019-ANA-AAA.MDD

*administrativo y de sus partícipes los siguientes: 3. Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que le corresponda a ellos”*

**SEXTO.-** Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua. Así mismo, el segundo párrafo *in fine* del artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece “*Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley.*”

**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 011-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JJAON el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó que de la revisión del expediente administrativo, corresponde encausar la petición del administrado hacia uno de modificación de resolución administrativa.

**OCTAVO -** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - MODIFICAR** la Resolución Administrativa N° 287-2014-ANA-ALAM de fecha 29.08.2014 que otorga licencia de uso de agua a favor del señor Florencio Quispe Quispe, respecto al nombre (apellido paterno) del titular, debiendo en adelante ser lo correcto señor **FLORENCIO LIMA QUISPE**, en atención a la Resolución Judicial N° 08 (Sentencia) de fecha 15.10.2013, permaneciendo subsistente e inalterable los demás extremos de la resolución materia de modificación.

**ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR** la presente resolución al señor **FLORENCIO LIMA QUISPE**, en su domicilio ubicado en Av. 12 de enero 118-3 del Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Pablo Benito Santín Ruiz**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios